

4.<sup>a</sup> Se solo lesera permitido acadavno delo. En Me  
dico quatro solidos al año suspueson llamado  
para apelaciony no excediendo cada ausencia a  
cinco dias con vida y buelta, y no teniendo en este  
tiempo enfermo o pravedad por que fuerdes, y  
precediendo la formalidad de licencia del Rey y con-  
comission Capitulares, que para esto fin nombra  
ra en esta villa. y vasa de la oblig<sup>on</sup> de combeniente  
entran donde medicos o quedar el que no vale,  
contad asista a todo lo enfermo que hubiere  
en el tiempo de la ausencia de uno o de otros  
tratando mutuamente el modo de interenarse  
uno y otro en dha villa y que faltando en la  
combenion, que para esto se oblig<sup>on</sup> a dexar Me-  
dico su opinion que si pla<sup>za</sup> de un lugar en dha villa

5.<sup>a</sup> Que el tiempo q<sup>ue</sup> se ve en el t<sup>itulo</sup> en la conducta  
aderezada q<sup>ue</sup> el dho año = 7<sup>to</sup>. lo que respecta  
al nombramiento de los do<sup>ctores</sup> medicos y opinion que  
deven nombrarse p<sup>or</sup> dho villa en la conducta. El  
dictamen de dho villa q<sup>ue</sup> Celuno de los lo-  
sea D<sup>o</sup> Joseph Maria del Hospital encuyada  
venvidas conductas es notorio el dho con  
quelas ha de empeñadas; y el otro D<sup>o</sup> Juan  
fuen maximer actual medico de la villa  
de N<sup>ra</sup> Señora de la Concepcion en dha villa  
conducta q<sup>ue</sup> ha venvido distinguiendose entre  
en la villa Ciudad de Toledo, como p<sup>or</sup> hallan  
ve medicos honorarios con sueldo de dha villa  
demora, medico matricome, cuyo asfama y  
literarias le ha ven distinguido entre qualq<sup>ue</sup>  
otro Induciente. Y conformandose el dho que  
dice, como mandado p<sup>or</sup> el dho de dho villa  
dho do<sup>ctores</sup> medicos, que deven existir de dha villa  
sin distincion de personas, y clases, y del  
verino q<sup>ue</sup> se han llamado, y llamari<sup>en</sup> p<sup>or</sup>  
no retardar esta providencia en q<sup>ue</sup> tanto